

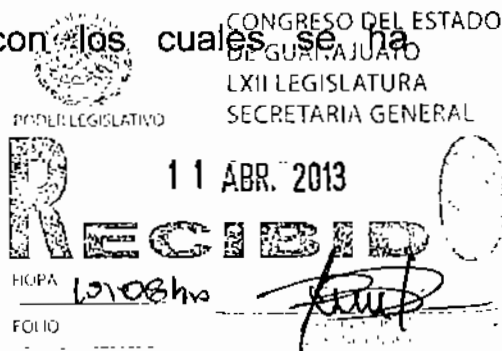
**DIPUTADO FRANCISCO FLORES SOLANO
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA
PRESENTE**

El suscrito J. Marco Antonio Miranda Mazcorro, Diputado de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de la facultad conferida por los artículos 56 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, así como los artículos, 146 fracción II, 155 y 184 fracción III de La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Proposición con **Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a intervenir con relación a la política del CENSA sobre el suministro de medicamentos para combatir el VIH/SIDA, conforme a las siguientes:**

CONSIDERACIONES

Los Derechos Humanos a la Salud, a la Integridad Personal y a la Vida, se encuentran consagrados en diversos instrumentos internacionales suscritos y reconocidos por el Estado mexicano, y conforme a los contenidos de los artículos 1º y 133 constitucionales, son mandato obligado para todos los mexicanos.

El Derecho a la Salud, se ha ido robusteciendo bajo el *principio de progresividad de los Derechos Humanos*, en diversas declaraciones, Convenciones, Resoluciones y Tratados con los cuales se ha comprometido el estado mexicano.



De acuerdo con este principio, los alcances de un Derecho Humano no pueden restringirse o suspenderse, por el contrario, deben atenderse de manera favorable a las necesidades del individuo.

Un ejemplo de estos instrumentos internacionales es: el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, ratificado por México desde 1981, en su artículo 12 establece que:

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al **disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental**.

2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la **plena efectividad de este derecho**, figurarán las necesarias para:

— La prevención y el **tratamiento de las enfermedades epidémicas**, endémicas, profesionales y de cualquier otra índole, asegurando la lucha permanente contra ellas;

— La **creación de condiciones que aseguren a todos los individuos, asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad**.

El contenido normativo del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha sido entendido de diversas formas y con la evolución de los Derechos Humanos, El derecho a la Salud es tan reclamable, como los derechos de carácter civil o político.

En la Cumbre del Milenio celebrada en el año 2000 en la Ciudad de Nueva York, representantes de 189 Estados asumieron una serie de

compromisos que fueron plasmados en el documento que se denominó, la ***Declaración del Milenio***.

En esta Declaración, también avalada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, los Estados se comprometieron a lograr 8 objetivos específicos, metas e indicadores relacionados con la pobreza, la marginación, la mortalidad y el medio ambiente.

Los puntos 32 y 33 de la ***Declaración Política sobre el VIH/SIDA: intensificación de nuestro esfuerzo para eliminar el VIH/SIDA***, aprobada nuevamente por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de junio del 2010, específicamente señalan:

El suministro de medicamentos se encuentra protegido por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Políticos, en el sentido de que **el acceso a los medicamentos es una condición necesaria para garantizar el más alto nivel posible de salud física y mental del paciente.**

El punto 33, advierte sobre el riesgo de interrumpir el tratamiento en una enfermedad como el VIH/SIDA. Su fácil propagación, le puede dar el carácter de epidemia, y su desarrollo particular en el cuerpo de una persona con el padecimiento, se acrecenta por las condiciones socio-económicas del contexto en que vive el paciente. La pobreza, la falta de acceso al tratamiento y el financiamiento insuficiente ocasionan que sólo lleguen a

atenderse, la mitad de los casos de personas infectadas por el virus.

LA GUÍA DE MANEJO ANTIRRETROVIRAL DE LAS PERSONAS CON VIH. Se publicó el 1º de junio de 2012. Esta publicación permitió que se expidieron los *Lineamientos para el Tratamiento Antirretroviral a Personas con VIH para las Instituciones del Sistema Nacional de Salud* y los *Lineamientos para el uso de recursos públicos en la aplicación de la Guía de Manejo Antirretroviral para las Personas con VIH para pacientes que inician tratamiento antirretroviral, para cambios derivados de la primera falla virológica y para tratamiento antirretroviral de mujeres embarazadas.*

El 23 de octubre pasado, se reportó que tres vocales del Consejo Estatal de Puebla para la Prevención y Control del Sida (COESIDA) denunciaron que el organismo a nivel nacional “**CENSIDA advirtió al Estado de Puebla que no enviará fármacos retrovirales si los portadores seropositivo no se sujetaban a la nueva guía de medicamentos**”, es decir, la que entró en vigor en julio pasado.

Al respecto, la Organización no gubernamental “Salud, Derechos y Justicia A.C.” solicitó medidas cautelares ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos para evitar que las personas que se encuentran en tratamiento, dejaran de recibir medicamentos antirretrovirales porque son esenciales para su vida.

El Centro de Estudios de Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión presentó, el pasado 22 de octubre, una nota informativa sobre el ejercicio del gasto al segundo trimestre de 2012, **correspondiente al Ramo 12: Salud**. En este documento se da cuenta cómo el **gasto para el programa de Prevención y atención de VIH/SIDA se redujo de 144.4 millones de pesos a 123 millones de pesos**, lo que representa una **disminución del 14.8 por ciento de los recursos originalmente programados y autorizados**.

Sin embargo, no es esta reducción la que asombra del todo, sino que aún a pesar de esa disminución de recursos públicos, el Centro informa que existe un sub-ejercicio de recursos del **47.2 por ciento**; es decir, se ejercieron la mitad de los recursos disponibles para prevenir y atender los casos de enfermedad por VIH/SIDA.

Pese a los logros que se puedan difundir, es imperativo hacer un **análisis crítico y puntual sobre la política ejercida en materia de salud y blindar el presupuesto asignado al suministro de medicamentos antirretrovirales por parte del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA (CENSIDA)**, a los programas estatales de combate al VIH/SIDA.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, presento a esta Soberanía, **con carácter de urgente y obvia resolución**, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal a intervenir con la finalidad de que no sea suspendido, bajo ninguna condición, el suministro de medicamentos antirretrovirales por parte del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA (CENSIDA), a los programas estatales de combate al VIH/SIDA y a los Institutos de Salud.

SEGUNDO. Se exhorta a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal para que garantice los mecanismos de abasto y disponibilidad de los medicamentos, ejerciendo los recursos económicos de que dispone, independientemente de los esquemas de tratamiento que el médico tratante hubiera prescrito, siempre que sea a favor del paciente.

TERCERO. Se exhorta a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal a ejercer con diligencia y responsabilidad los recursos económicos que le han sido asignados a través del Ramo 12 [Salud], en particular sobre el Programa de "Prevención y atención de VIH/SIDA y otras Infecciones de Transmisión Sexual".

Es cuanto Diputado Presidente.

Dip. J. Marco Antonio Miranda Mazcorro
Representación Parlamentaria Nueva Alianza de la
LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato

Dado en el Salón de Sesiones de la LXII Legislatura del Congreso del estado Libre y Soberano de Guanajuato a los 11 días del mes de Abril de 2013.